

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-O-2026-0147
06-05-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 39 establece que: *“Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación;*

asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, la siguiente: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *“(...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-E-020-2023-153, de 12 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar que los procesos de formación ciudadana de la institución, tanto de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, se integren en una propuesta institucional de formación, se inicien y se implementen en las 23 Delegaciones Provinciales mediante la modalidad presencial y/o virtual. Artículo 2.- Disponer la continuación de las escuelas de formación ciudadana y transparencia, y el cambio de denominación del proceso de formación institucional de “Escuela de Transformación en Ciudadanos Valiosos” a “Escuela de Formación en Participación Ciudadana”. (...)”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2024-0426, de 09 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar la iniciativa de formación ciudadana contenida en la “Escuela de Formación Ciudadana” desarrollada por el*

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en colaboración con la Cooperación Técnica Alemana GIZ Ecuador. Artículo 2.- Disponer el inicio de la “Escuela de Formación Ciudadana” a nivel nacional, y por medio de las veinte y tres delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual una vez que se cumplan las formalidades de implementación se realizarán las campañas de difusión correspondientes por medio de las unidades administrativas correspondientes. (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0249-M, de 21 de abril de 2026, el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) me permito poner en su conocimiento, para los fines pertinentes, la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0066 de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por el ingeniero Daniel Eduardo Borja Suárez, Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, mediante la cual, resolvió calificar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como operador de capacitación, así como designar a quien suscribe el presente documento como Coordinador Pedagógico. (...);

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 017 celebrada el 06 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo punto del orden del día: *“Conocimiento de la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0066 de 27 de marzo de 2026 en la cual se resuelve CALIFICAR como operador de capacitación al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0249-M, de 21 de abril de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0494-M, de 06 de mayo de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“10. Conocimiento de la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0066 de 27 de marzo de 2026 en la cual se resuelve CALIFICAR como operador de capacitación al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0249-M, de 21 de abril de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0066, de 27 de marzo de 2026, emitida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se resuelve calificar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como operador de capacitación.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social la elaboración y presentación ante el Pleno de un proyecto integral de capacitación dirigido al sector público, en función de la calificación otorgada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como operador de capacitación.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que promueva y gestione la suscripción de convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas y demás mecanismos de cooperación necesarios para la ejecución efectiva del proyecto de capacitación, garantizando su implementación, sostenibilidad y resultados concretos en beneficio de la ciudadanía y de las instituciones públicas.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la difusión de la presente resolución y de las acciones formativas impulsadas por la institución, a través de los canales institucionales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de mayo de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 07 de mayo de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 017, instalada el 06 de mayo de 2026 a las 12h48, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío

(A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (Ausente); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL